

Expte. N° 8.444/24

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

La Ordenanza N° 1.947/10, "Reglamento para el otorgamiento de Declaraciones de Interés Municipal y otras Distinciones concedidas por el Concejo Deliberante".

La Federación Argentina de Pastores Evangélicos F.A.P.E, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Federación Argentina de Pastores Evangélicos (Fape) es un espacio de representación de las iglesias y pastores Evangélicos de la República Argentina que se encuentran trabajando tanto en su labor humanitaria como espiritual. La misma, cuenta con 6 mil pastores y congregaciones afiliadas con representación en 21 provincias del país.

Que las iglesias no solo desarrollan su tarea evangelizadora como servidores públicos y asistentes de diversas necesidades comunitarias, sino que también aportan gran valor a la sociedad y al individuo, tanto para conocimiento físico, moral y espiritual de las personas.

Que FAPE es un espacio formal de representación para las iglesias y los pastores de la República Argentina.

Que dicha federación aún está en formación, trabajando activamente con la personería jurídica 47.405 perteneciente a la Asociación Civil Conexión Vida.

Que sus iglesias no solo desarrollan una tarea evangelizadora, sino que también desarrollan acciones que benefician a la comunidad, promueven y apoyan a diversos comedores, merenderos, impulsan la realización de copas de leche, refugios, ayudan a la gente en situación de calle, trabajan con grupos de apoyo al adicto y la familia, trabajos con asistencia y prevención en violencia, depresión, suicidio etc. A su vez, también promueve cursos de oficio, capacitaciones etc.

Que FAPE posee además un fuerte compromiso social y eclesiástico como representantes del pueblo evangélico, defendiendo sus principios fundamentales.

Que esta federación tiene una delineada tarea social y de representatividad para el pueblo evangélico, poniendo a la misma y sus líderes en concordancia con nuestra realidad y la actualidad que nos rodea.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

**DECLARACIÓN N° 753/2.024**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante Declara de Interés Cultural para la Municipalidad de Villa Gobernador Galvez, a la Bandera Evangélica que representa a las iglesias evangélicas en la República Argentina.

**ART.2º)** Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 4 de julio, de 2024.



Antonela Liparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	4
ENTRADA	SALIDA
05-07-24	
Laura	
Activado por	
Activado por	

*Laura Rochetti*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE



12:0045